

149269



149269

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D^a MARIA ADORACION GARCIA LOPEZ

RESIDENCIA: MADRID- Profesor Watsman, 5

ENUNCIADO: "PAPILLERA MUSICAL"

Prioridad: Patente n.º del

mc/.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al
5 público en general una papillera musical, cuya finalidad
logicamente, es hacer más facil y alegre la comida de los
niños de corta edad.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-
10 grante de la misma un juego de dibujos en los que se repre-
senta lo siguiente:

La figura 1ª muestra una planta superior de
la papillera en cuestión.

15 La figura 2ª corresponde a un alzado de la mis-
ma.

La figura 3ª muestra un alzado en sección

La figura 4ª muestra por último una vista en
planta de la zona inferior de la papillera.

20 En las figuras enumeradas, las mismas referencias
que se señalan corresponden a las siguientes partes:

- A.- Plato-
- B.- Soporte al que se acopla el plato A
- C.- Tirador
- D.- Ventosa
- 25 E.- Contactos electricos
- F.- Pila electrica
- G.- Mecanismo musical
- H.- Eje que sujeta la ventosa D a la carcasa
- I.- Tapa inferior
- 30 J.- Tornillos



1

K.- Espacios libres efectuados en la tapa K.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

5

El plato A se instala sobre el soporte B, al que se acopla perfectamente evitando así derrames importunos.

10

Armonizando con el conjunto existe un tirador C, adornado con bolas, cuyo tirador, al deslizarlo una distancia X (fig. 3ª) establecerá la conexión de los contactos E, dando paso a la corriente de la pila F, que pone en marcha el mecanismo musical G, contenido en el propio soporte B.

15

De otro lado se ha previsto que el conjunto se adhiera a la mesa o superficie de que se trate, por medio de la ventosa D.

20

Todo el conjunto queda cerrado inferiormente por medio de la tapa I, sujeta a B a través de tornillos J, y que presenta aberturas K para permitir el paso del sonido musical.

25

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señados son las siguientes:

30

1ª.- Organización sencilla y económica que mejora sensiblemente las cualidades prácticas y funcionales de los dispositivos con igual fin hasta ahora conocidos.

2ª.- Debido precisamente a la simplicidad de



1

sus organos componentes, el precio de venta en el mercado no resultará superior respecto al de las papilleras hasta ahora conocidas.

5

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, que acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

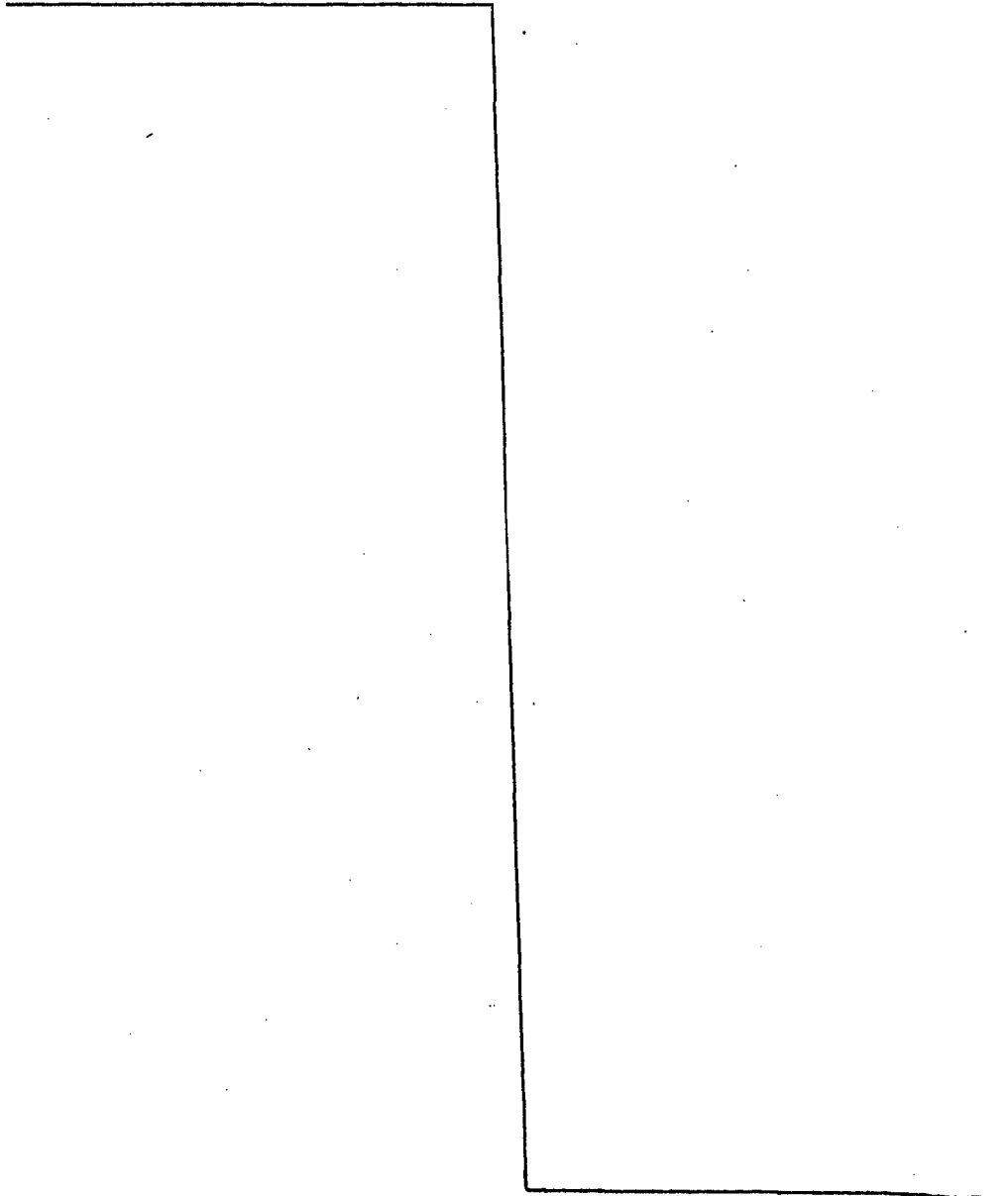
10

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

5

10

15

20

25

30

1ª.- PAPILLERA MUSICAL, que esencialmente se caracteriza porque la peana o soporte sobre la que se coloca el plato, formando un conjunto antiderrame, presenta interiormente un mecanismo musical movido por pila, que es accionado al traccionar de un tirador o asa a modo de abaco, que presenta forma de U, cuyas ramas libres en el interior de la carcasa-soporte, cierran el circuito de alimentación del mecanismo musical, habiendose previsto que por la tapa desmontable que cierra inferiormente al soporte, emerge centralmente una ventosa.

2ª.- Se reivindica por último como objeto que han de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "PAPILLERA MUSICAL".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 6 de junio 1.969

BERNARDO UNGRIA

p.p.

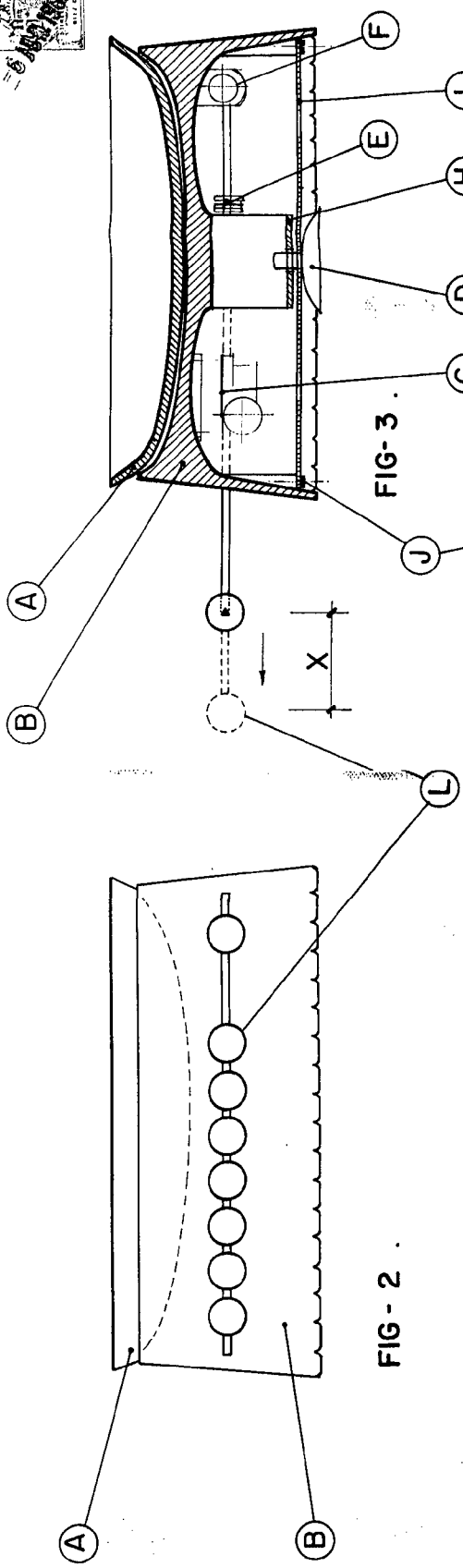


FIG-1

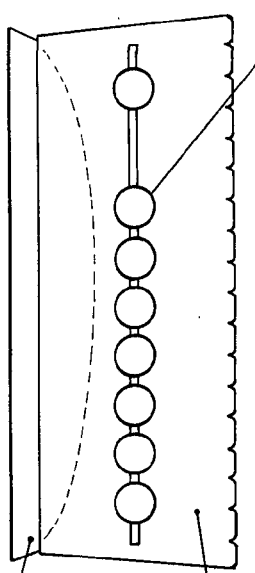


FIG-2

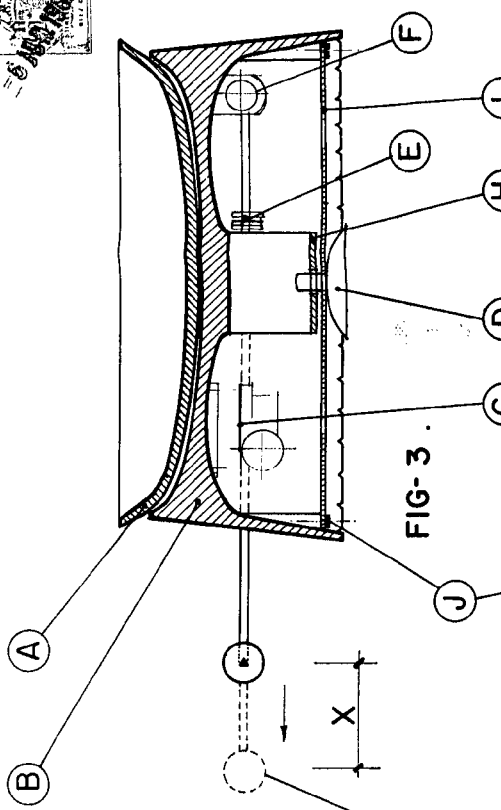


FIG-3

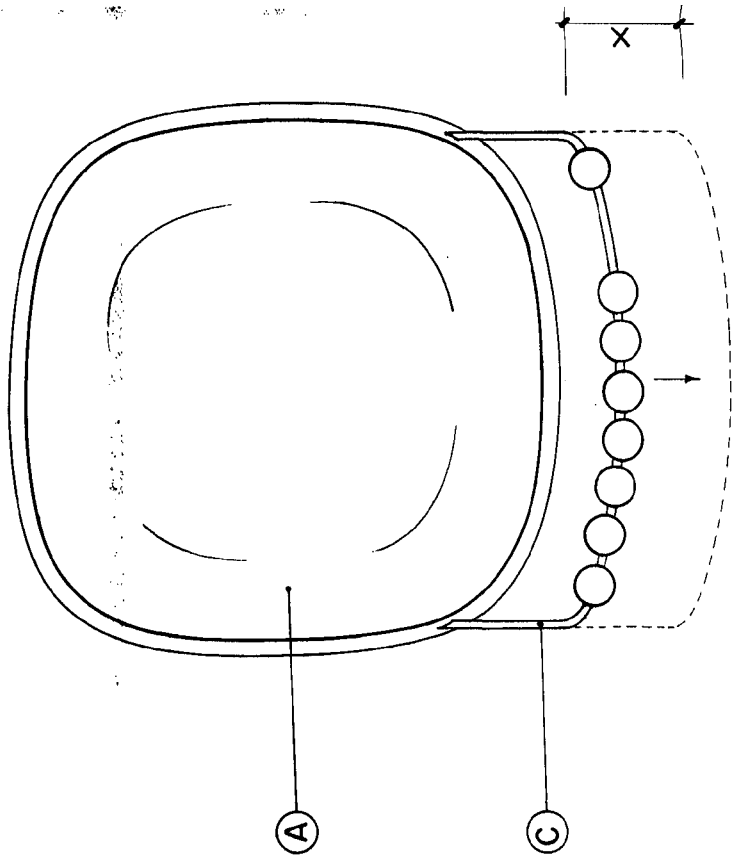


FIG-4

ESCALA VARIABLE
 MADRID, 6 DE JUNIO DE 19...
 SERRANCO UNGRER
 P. P.